

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Categoría: Multifamiliar

Referencia: Factura Electrónica F502-0004498

Registro: N° 65695-2020

Fecha de Emisión: 18 SEP 2020
Caso: Servicio sin redes de agua y con redes de desagüe existente.

DATOS DEL CLIENTE:

Nombre: EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.	RUC: 20604416206
Dirección: Av. Javier Prado Este 419	Urb. Club Golf Los Incas
Distrito: Santiago de Surco	Telf./Cel: -----
Representante(s) Legal(es): Ana María Moran Rodriguez	

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: AVENIDA BRASIL 3395-3399	Districto: Magdalena del Mar	Sector: 48
Urb: -----	Área a construir: 14,285.43 m ²	Semisótano: -----
Área: 738.28 m ²	Pisos: Veintidós (22) y azotea	Total de Departamentos: 130
Otros: -----		

CONDICIONES TÉCNICAS:
Servicio de Agua Potable

Según la evaluación efectuada, en la Av. Brasil, por donde se proyecta la conexión de agua potable, según lámina IS-03 presentada, existe una red de servicio de 250 mm f°f°, la misma que no está en condiciones de atender la nueva demanda proyectada, no teniendo nuestra Empresa programada el cambio de las redes de servicio en esa zona a corto plazo. En tal sentido, para que la nueva edificación pueda contar con la conexión de agua potable requerida y no afectar el normal funcionamiento del sistema en el área de influencia de vuestro proyecto, sugerimos coordinar con nuestro Equipo Técnico Centro, sito en la Av. Nicolás de Ayllón 2309 – Ate, sobre un proyecto que considere el cambio de la red de matriz de agua potable en la Av. Brasil (según croquis adjunto), considerando la instalación de tuberías de un diámetro adecuado en función a la demanda actual y futura, debido al incremento vertical del casco urbanístico de esta zona con proyectos inmobiliarios. Dicho proyecto debe considerar la instalación de una (01) nueva conexión domiciliaria de agua potable de diámetro 50 mm DN (2" Ø referencial) para el abastecimiento de la nueva edificación y la rehabilitación de las conexiones domiciliarias existentes en el área de influencia del proyecto, conforme a las Normas Técnicas vigentes de Sedopal.

Servicio de Alcantarillado

Según la evaluación efectuada, es factible que pueda contar con las conexiones de alcantarillado proyectadas por la Av. Brasil, según lámina IS-05 presentada, hacia el colector de Ø 200 mm PEAD existente a 9.00 m de distancia del límite de propiedad aproximadamente y 1.80 m de profundidad sobre la clave del tubo, mediante dos (02) nuevas conexiones domiciliarias de 160 mm PVC (6" Ø referencial), en reemplazo de la conexión existente. Cabe señalar, que debe adecuar la descarga de vuestro proyecto a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad) y a las condiciones establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, considerando que las últimas cajas de registro de la edificación no podrán tener una profundidad mayor a 0.90 m con respecto al nivel de vereda, ni tener más de una llegada en las cajas de registro que se instalaran en la vereda y deberá contar con válvulas anti retorno en sus instalaciones sanitarias interiores, antes de la entrega de las aguas residuales a las cajas de registro que se instalaran en la vereda.

CONSIDERACIONES:

 N° 0142 -2020-EOMR-B

Mientras dure la etapa de construcción de la edificación deberá gestionar el cambio de uso a industrial de la conexión de agua existente con suministro N° 3102813. Las gestiones orientadas a la compra de las nuevas conexiones de alcantarillado otorgadas y el retiro de las conexiones existentes, deberán efectuarse ante el Equipo Comercial Breña, sito en la Av. Tingo María 600 – Cercado de Lima, antes de que se concluya la construcción de la edificación. De detectar la culminación de la obra sin haber cumplido con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Cabe señalar, que es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre-Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé 210 – El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectación a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes

Asimismo, si por el movimiento de tierras con maquinarias pesadas durante el proceso constructivo de la nueva edificación, se desestabilice la operatividad de la red de agua potable y/o alcantarillado existente, asumirá el costo de reparación en el tramo afectado, sin que esto lo exima de ejecutar el cambio de la redes en los tramos señalados.

También debemos precisar, que el requerimiento de mejoramiento de la red de agua potable, también se le ha efectuado a la empresa GRUPO ARIATZA SAC, propietaria del predio sito en la Av. Brasil 3435-3441, por lo que se sugiere se realicen las coordinaciones con dicha empresa, para que en conjunto puedan ejecutar las mejoras requeridas.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Una vez que el Cliente ejecute y Sedopal recepcione las obras de mejoramiento de redes, requeridas en la presente.

VIGENCIA:

Solo las condiciones técnicas del presente Certificado de Factibilidad, tienen una vigencia de 36 meses. Estas deberán cumplirse antes de concluir el proyecto inmobiliario. De no cumplir con lo establecido, procederemos a realizar el retiro de oficio de las conexiones existentes, acción que puede afectar su abastecimiento.

Nota. De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124º del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios”, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir.



